



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número:

Referencia: NOTA DEL MENSAJE N° 58/2024

A: AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA HCDN (Dr. Martín MENEM),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

SEÑOR PRESIDENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle adjunto al presente el Original del Mensaje N° 58/2024 y Proyecto de Ley mediante el cual se propone aprobar lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 873 del 1° de octubre de 2024, el que fuera oportunamente remitido en copia, por el cual se declaró sujeta a privatización, en los términos y con los efectos previstos en la Ley N° 23.696 y sus modificatorias, a la empresa Aerolíneas Argentinas S.A.; ello de conformidad con lo prescripto en el artículo 9° de la citada Ley N° 23.696 y sus modificatorias.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE

Date: 2024.10.02 13:20:10 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE

Date: 2024.10.02 13:20:11 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Mensaje

Número:

Referencia: Mensaje: Ley Aprueba la declaración de sujeta a privatización - Aerolíneas Argentinas S.A.

AL H. CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a efectos de remitir a su consideración un proyecto de ley mediante el cual se propone aprobar lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 873 del 1° de octubre de 2024, el que fuera oportunamente remitido en copia, por el cual se declaró sujeta a privatización, en los términos y con los efectos previstos en la Ley N° 23.696 y sus modificatorias, a la empresa Aerolíneas Argentinas S.A.; ello de conformidad con lo prescripto en el artículo 9° de la citada Ley N° 23.696 y sus modificatorias.

La necesidad de la presente iniciativa se fundamenta detalladamente en los considerandos del citado decreto, a los cuales se remite en mérito a la brevedad.

No obstante, corresponde señalar que la propuesta se orienta a garantizar que Aerolíneas Argentinas S.A. opere bajo criterios de eficiencia comercial y a generar un verdadero ámbito de competencia, en igualdad de condiciones, en el sector aerocomercial.

El proyecto de ley que se remite, por el que se aprueba la privatización de una empresa cuya actuación en el ámbito estatal no se encuentra fundamentada, se encuadra en el marco de la política fijada por el Gobierno Nacional de racionalizar la administración de los recursos del Estado.

De esta forma se procura avanzar en el saneamiento de las cuentas públicas, adoptando una medida concreta en pos de solucionar la actual situación de crisis económica que afecta a los ciudadanos de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Por las razones expuestas se estima que el adjunto proyecto de ley ha de merecer la aprobación de ese H. CONGRESO DE LA NACIÓN.

Saludo con mi mayor consideración.

Digitally signed by CAPUTO Luis Andres
Date: 2024.10.02 11:29:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by FRANCOS Guillermo Alberto
Date: 2024.10.02 12:25:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by MILEI Javier Gerardo
Date: 2024.10.02 12:29:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Proyecto de ley

Número:

Referencia: Ley - Aprueba la declaración de sujeta a privatización - Aerolíneas Argentinas S.A.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO,...

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase, en los términos del artículo 9° de la Ley N° 23.696 y sus modificatorias, la declaración de sujeta a privatización respecto de la empresa Aerolíneas Argentinas S.A., efectuada mediante el Decreto N° 873 del 1° de octubre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- La privatización a que se refiere el artículo 1° se regirá, en todo lo que fuera compatible o no se opusiere, por lo establecido en el CAPÍTULO II del TÍTULO II de la Ley N° 27.742.

ARTÍCULO 3°.- La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Digitally signed by MILEI Javier Gerardo
Date: 2024.10.02 12:30:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.02 12:31:22 -03:00